

ADM 10599/21

"PROCOLO DE ACTAS 2021"

Se hace constar que el día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, en el Palacio de Justicia, se reunieron, conforme a la convocatoria efectuada oportunamente, la Presidente del Consejo de la Magistratura, Dra. Andrea Carolina Monte Riso, y los integrantes de tal Cuerpo con voto, Dres. María Laura Cacace, Marcela Lujan Torres Cappiello, Fabián Antonio Filomena Baigorria, Eduardo Sebastián Cadelago Filippi y las Diputadas María Eva Morel y Mirtha Beatriz Ochoa. También, participaron, con voto, por videoconferencia, los Dres. Alejandro A. Álvarez Misisian y Moises Benito Fara. Asimismo, participó, sin voto y de forma presencial, la Dra. Erica Sabrina Pucciarelli.

Iniciada la sesión aproximadamente a la hora once y cuarenta y cinco minutos (11:45), se resolvió, por unanimidad, dejar sin efecto el concurso para cubrir UN CARGO DE DEFENSOR DE POBRES, ENCAUSADOS Y AUSENTES EN LO PENAL, CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL N° 2 (con competencia en los departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Coronel Pringles y Belgrano, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la ciudad de San Luis)", dado que con posterioridad a la convocatoria (previo a la admisión de postulantes) entraron en vigencia las leyes N° IV-0086-2021 y N° IV-1052-2021, que modificaron la competencia territorial e incorporaron nuevos requisitos para el cargo de Defensor Oficial en lo Penal, respectivamente. Asimismo, se dispuso que por Presidencia se efectúe el comunicado correspondiente.

A continuación, sin la participación del Dr. Moisés Benito Fara, se procedió al tratamiento del Proyecto de modificación del **Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura**, que propusieron las Dras. María Laura Cacace y Erica Sabrina Pucciarelli.

Efectuada la deliberación, se resolvió por mayoría - de los Consejeros con voto presentes a excepción de la Dra. Laura Cacace- no aprobar tal proyecto de Reglamento, conforme a los fundamentos que se expusieron y que constan en el acta videograbada adjunta.

Específicamente, en lo que respecta al artículo 40 de tal proyecto que establece *“Resuelto el concurso, el Consejo de la Magistratura, remitirá al Poder Ejecutivo la terna vinculante de candidatos al cargo concursado en el orden de prelación aprobado. Establecido el orden de mérito por parte de los integrantes del CM, caduca luego de concluido el proceso de selección, no pudiendo ser invocado por los participantes en concursos posteriores”*, conforme a lo acordado en tal reunión, la Dra. María Laura Cacace, en conjunto con la Dra. Erica Sabrina Pucciarelli, sintetizaron luego sus fundamentos expresando *“Cumpliendo casi dos años de gestión en el Consejo de la Magistratura, sentimos la necesidad de poder superar la limitación impuesta por el reglamento vigente, que dispone enviar por orden alfabético la terna al poder ejecutivo. Proponemos la modificación del mismo en varios aspectos, pero especialmente una remisión por un orden de mérito vinculante al Ejecutivo, considerando que dicha modificación es concordante con la Constitución de la Provincia y la Ley VI-0615-2008, y es el sistema predominante en la legislación comparada nacional. Consideramos necesaria y superadora la propuesta, concretando de ese modo tantos intentos de modificaciones al reglamento, propuestas por distintas conformaciones del Consejo de la Magistratura.”*

De igual modo, el Dr. Fabian Antonio Filomena Baigorria sintetizó luego sus fundamentos, expresando: *“Voto por la negativa respecto de la aprobación del proyecto de Reglamento presentado por las Dras. Pucciarelli y Cacace por cuanto el mismo resulta violatorio de lo dispuesto en los artículos 199, inc. 2 y 200 de la Constitución Provincial como asimismo del artículo 9 de la Ley VI-0615-2008. Dicho artículo establece que los aspirantes al cargo de magistrados solo pueden ser calificados como “recomendables” o “no recomendables”. Por lo tanto, entiendo que la fijación de parámetros que excedan el marco constitucional y legal implica un avance en la reglamentación que viola el art. 28 de la Constitución Nacional”*.

Asimismo, los Consejeros presentes concuerdan en la necesidad de efectuar modificaciones a la actual Ley del Consejo de la Magistratura N° VI-0615-2008,

las que serán propuestas al Poder Legislativo, para su oportuna consideración, sin perjuicio de la continuidad del análisis de distintas propuestas de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura en el marco del art. 199 de la Constitución Provincial y de la Ley del Consejo de la Magistratura, las que se intercambiarán mediante comunicación electrónica, previo a la reunión del día 24/09/2021.

Todo ello consta en la videograbación respectiva de la reunión que se adjunta.

Secretaría 21/09/2021.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes, Secretaria del Consejo de la Magistratura, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-